



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00773-00

Teniendo en cuenta que la acción constitucional de la referencia se encuentra ajustada a los parámetros del artículo del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **María Yaneth Ramírez Carreño** contra **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. Vincular por pasiva a **LATAMSEC SECURITY LTDA.**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES (SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL)**

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculados, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y alleguen la documentación pertinente para acreditar los fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa. Adjúntese copia del escrito de tutela y anexos para mayor ilustración.

Adviértase que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3. Se reconoce personería a **RONALD STEVENSON CORTES MUÑOZ** en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 2 electrónico.

4. Requírase al accionante para que allegue documento que dé cuenta de la radicación de la petición, ante Protección S.A. Téngase en cuenta que el que se aportó, está radicado en una entidad distinta a la mencionada por el actor. De ser el caso, brinde las explicaciones a las que haya lugar.

5. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe2b3e76cf33b31f39480484e356239f7df14e855151c6015de687e933921bd

Documento generado en 09/10/2020 10:45:27 a.m.